

---

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS PUREZA DE MARÍA SANTÍSIMA.

---

MANUAL DE COMPLIANCE PENAL

---

---

**Número de versión:**

III

**Fecha del documento:**

Junio de 2022

**Elaborado por:**

Fanjul y Tejado, S.L.

**Cliente:**

Instituto de Religiosas Pureza de María Santísima o Congregación de  
Religiosas Pureza de María Santísima

**Estado:**

Definitivo

---

Control de versiones:

- Versión I. Borrador de Manual I - abril de 2022
- Versión II; Borrador de Manual II - mayo de 2022
- Versión III; Documento definitivo – junio de 2022

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. Introducción.  | 5  |
| 1.1 La responsabilidad penal de las personas jurídicas                          | 5  |
| 1.2 Requisitos por los que se puede hacer responsable a las personas jurídicas. | 7  |
| 1.3 Causa de exención y/o atenuación de la posible responsabilidad penal.       | 8  |
| 2. Objetivos.   | 11 |
| 3. Elaboración y metodología.   | 13 |
| 4. Sobre la Congregación  | 16 |
| 4.1 Actividad   | 16 |
| 4.2 Estructura de la Congregación y sus centros.                                | 17 |
| 4.2.1 Estructura de la Congregación a nivel general:                            | 17 |
| 4.2.2 Estructura de la Congregacional a nivel local:                            | 19 |
| 4.2.3 Estructura de los centros educativos.                                     | 20 |
| 5. Riesgos penales.   | 25 |
| 5.1 Probabilidad de ocurrencia  | 25 |
| 5.2 Posible impacto   | 28 |
| 5.3 Posibles delitos de riesgo.   | 29 |
| 1. Delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores           | 34 |
| 2. Delito de descubrimiento y revelación de secretos                            | 37 |
| 3. Delito de Estafa   | 40 |
| 4.1 Delito de alzamiento de bienes  | 43 |
| 4.2 Delito de frustración de la ejecución                                       | 45 |
| 5. Delito de insolvencias punibles  | 47 |
| 6. Delito contra la propiedad intelectual                                       | 49 |
| 7. Delito contra la propiedad industrial  | 51 |

|   |    |
|---|----|
| 8. Delito de corrupción en los negocios                             | 57 |
| 9. Delito de blanqueo de capitales                                  | 60 |
| 10. Delito contra la Hacienda Pública                               | 63 |
| 11. Delito contra la Seguridad Social                               | 66 |
| 12. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros        | 69 |
| 13. Delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo        | 71 |
| 14. Delito contra los recursos naturales y el Medio Ambiente        | 72 |
| 15. Delito contra la salud pública                                  | 73 |
| 16. Delito de cohecho   | 76 |
| 17. Delito de tráfico de influencias                                | 79 |
| 18. Delito de malversación.   | 81 |
| 19. Delitos de provocación a la discriminación, el odio o violencia | 83 |
| 20. Negativa a actuaciones inspectoras                              | 85 |
| 21. Delito contra los derechos de los trabajadores                  | 86 |
| 5.4 Sugerencias de mejora comunes                                   | 89 |
| 1. Órgano de control interno u órgano de cumplimiento.              | 89 |
| 2. Canal ético o de denuncias                                       | 91 |
| 3. Sistema disciplinario.   | 93 |
| 4. Difusión y formación.  | 94 |
| 5.5 Sugerencia de mejora específicas                                | 95 |
| 5.6 Mapa de riesgo  | 95 |
| 6. Política de cumplimiento normativo.                              | 96 |
| 7. Supervisión, revisión y modificación.                            | 96 |
| 8. Responsabilidad.   | 97 |

## 1. Introducción.

El presente documento se elabora como “**Modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales**”<sup>1</sup> de conformidad con la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, CP). A raíz de dicha modificación se introdujo el art. 31 bis del CP y se estableció el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

### 1.1 La responsabilidad penal de las personas jurídicas

El artículo 31 bis del CP, a los efectos que aquí nos interesan, establece que:

- 1) *En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:*
  - a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*
  - b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

---

<sup>1</sup> Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 del artículo 31 bis del CP deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios

De esta forma, el **Instituto de Religiosas Pureza de María Santísima** o la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, en adelante, también, la **Congregación** puede ser responsable de aquellos delitos que sean cometidos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma y genere, la comisión del delito, un beneficio directo o indirecto.

Por otro lado, si el delito fuera cometido por un dependiente de la **Congregación**, la **Congregación** será penalmente responsable cuando exista una infracción grave del deber de supervisión, vigilancia y control sobre el mismo.

En este sentido y a los efectos que aquí nos interesan cabe destacar que la **Congregación** es “titular” u “ostenta la titularidad” de:

| Colegio  | Domicilio  |
|--|--|
| <b>Colegio Madre Alberta</b>                                 | C/ Camí dels reis, 102, Palma de Mallorca (SON RAPINYA) Baleares, 07013, Baleares. |
| <b>Centro de Estudios Superiores Alberta Giménez (CESAG)</b> | C/ Costa de Zaragoza n.º 16, Palma de Mallorca, Baleares, CP 07013, Baleares       |
| <b>Colegio Pureza de María de Baleares</b>                   | C/ Levante, 92, Inca, Baleares, CP 07300, Baleares.                                |
| <b>Colegio Pureza de María de Baleares</b>                   | C/ San Jerónimo, 7, Manacor, Baleares, CP 07500, Baleares.                         |
| <b>Colegio Pureza de María Jardines de la infancia</b>       | C/ Cayetana Alberta Jiménez, 11, Palma de Mallorca, Baleares, CP 07010, Baleares.  |
| <b>Colegio Pureza de María de Bilbao</b>                     | C/ Sabino Arana, 5, Bilbao, Vizcaya, CP 48013, País Vasco                          |
| <b>Colegio Pureza de María de Madrid</b>                     | C/ Lira, 30, Madrid, Madrid, CP 28007, Madrid.                                     |
| <b>Colegio Pureza de María de Barcelona</b>                  | C/ Merce Vilaret, 21, San Cugat del Valles, Barcelona, CP 08174, Cataluña          |
| <b>Colegio Pureza de María de Valencia</b>                   | C/ Don Vicente Gallart Arcipreste, 26, Valencia, CP 46011, Comunidad Valenciana    |
| <b>Colegio Pureza de María de Valencia</b>                   | Avenida del Cid, 142, Valencia, CP 46014, Comunidad Valenciana.                    |

|   |  |
|---|--|
| <b>Colegio Pureza de María de Valencia</b>                                    | Partida la Solana, 31-33, Onteniente, Valencia, CP 46870, Comunidad Valenciana.                  |
| <b>Colegio Pureza de María de Santa Cruz de Tenerife</b>                      | C/ Buitrago, 13, La Cuesta, Santa Cruz de Tenerife, CP 38320, Canarias.                          |
| <b>Colegio Pureza de María de Santa Cruz de Tenerife.</b>                     | C/ General Ramos Serrano, 3, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, CP 38004, Canarias. |
| <b>Colegio Pureza de María de Santa Cruz de Tenerife</b>                      | C/ Ciudad jardín, 16, Los realejos, Santa Cruz de Tenerife, Cp 38419, Canarias.                  |
| <b>Comunidad Pureza de María Santísima Granada "Colegio Sagrada Familia".</b> | C/ Santa Bárbara, 14, Granada, Granada, CP 18001, Andalucía.                                     |

Además, la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** es titular de:

| <b>Casa</b>  | <b>Domicilio</b>   |
|--|--|
| <b>Casa General del Instituto de Religiosas de Pureza de María Santísima</b>   | C/ Merce Vilaret, 21, San Cugat del Valles, Barcelona, CP 08174, Cataluña. |
| <b>Casa Madre del Instituto de Religiosas de Pureza de María Santísima.</b>    | C/ de la Pureza, 12, Palma de Mallorca, Baleares, CP 07001, Baleares.      |
| <b>Comunidad de Religiosas de la Pureza de María Santísima de Valldemossa.</b> | Avenida de Palma, S/N, Valldemossa, Baleares, CP 07170, Baleares.          |
| <b>Comunidad de Religiosas de la Pureza Kiroldegia</b>                         | C/ Rodríguez Arias, 73, Bilbao, Vizcaya, CP 48013, Bilbao.                 |

Por ello, la **Congregación** podrá ser, en su caso, penalmente responsable, incluso, de las actuaciones de los empleados y/o representantes de las distintas personas jurídicas que se encuentran bajo su titularidad. A los efectos que aquí nos interesan nos referiremos a ellas como "Casas" de la **Congregación**.

### 1.2 Requisitos por los que se puede hacer responsable a las personas jurídicas.

Los requisitos por los que se puede hacer responsable a las personas jurídicas:

1º

Que la persona jurídica tenga reconocida personalidad jurídica

2º

Que se cometa uno de los delitos expresamente previstos en el Código Penal en nombre o por cuenta de la persona jurídica

3º

Que el delito beneficie directa o indirectamente a la persona jurídica.

Siempre que el delito sea cometido por:

- a) Un representante legal;
- b) Por aquellos que actúen individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica autorizado para tomar decisiones en nombre de ella;
- c) Aquellos que ostenten facultades de organización y control dentro de la misma;
- d) O por quienes estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en los apartados a, b y c, cometan el delito, en el ejercicio de sus actividades sociales y por cuenta y en beneficio (directo o indirecto), de la organización, por incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control de sus actividades de las personas recogidas en los apartados a, b y c.

### 1.3 Causa de exención y/o atenuación de la posible responsabilidad penal.

Siguiendo con el objetivo del presente apartado cabe destacar que la reforma del CP introdujo, expresamente, que si la comisión del delito fuera cometido por un representantes legal o por aquellos que actúen individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica (aquellos autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control), la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1. El órgano de administración (en este caso el Consejo General de la **Congregación**) ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza



o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
3. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
4. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

Además, si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1 del artículo 31 bis del CP (*por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso*), la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. No obstante, igual que en el caso anterior, si las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, se valorará a los efectos de atenuación de la pena.

De forma adicional, el CP establece que la persona jurídica que realice, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actuaciones, atenuará las penas que puedan serle imputadas:

- Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del

proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades.

- Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

## 2. Objetivos.

En consonancia con todo lo anterior, el presente documento y sus anexos complementarios incorporan el resultado del análisis de la información y documentación facilitada a **Fanjul y Tejado, S.L.**, así como la identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos; los protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos; los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; la imposición de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención; El establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo; y la verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Con todo ello, la **Congregación** pretende demostrar el compromiso firme de evitar la comisión de delitos por aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de la **Congregación**, haciendo uso de los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica, así como en caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de un delito, se cometa el mismo.

Adicionalmente, la **Congregación**, con la elaboración del presente documento y sus anexos complementarios manifiesta la adopción de una política de tolerancia cero frente a la comisión de delitos y la plena colaboración, en su caso, con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de las personas que cometan un hecho delictivo en el ámbito de la actividad de la **Congregación**.

Además, por medio del presente documento y sus anexos complementarios se:

- Informa y explica a todos los miembros de la **Congregación** el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- Profundiza en el compromiso de la **Congregación** con el cumplimiento normativo e implementación de una cultura de cumplimiento en las personas físicas y jurídicas relacionadas con la **Congregación**.
- Previene, en la medida de lo posible, la comisión de cualquier posible riesgo del que se pueda derivar la comisión de un delito.
- Informa y explica a los integrantes de la **Congregación** los riesgos relevantes que pueden derivarse de sus actuaciones y pone en su conocimiento aquellos delitos que pueden generar responsabilidad penal para la **Congregación** y sus casas.
- Establece e identifica las medidas internas de control (políticas, protocolos o procedimientos) que ayudan a prevenir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos penales que puedan generar responsabilidad penal para la **Congregación**, así como las consecuencias penales que puedan derivarse de cualquier conducta que no se adecúe a las medidas de cumplimiento internas.
- Cumplir y acreditar la “obligación” derivada del artículo 31 bis del Código Penal en el que se establece la obligación de ejercer un control sobre las actuaciones de los representantes legales (o aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma) o de sus empleados, de tal modo que, si se demuestra la diligencia debida, la **Congregación** podría no ser responsable penalmente de los delitos cometidos por sus empleados.

En todo caso, el presente Manual servirá como atenuante de responsabilidad de la **Congregación** en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 bis del CP.

### 3. Elaboración y metodología.

Para llevar a cabo la elaboración del presente documento se ha seguido un método que ha permitido el análisis de los posibles riesgos penales que pueden darse en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**. Para ello se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud y análisis de documentación básica de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** (Constituciones; Poderes; Manuales/reglamentos internos; Políticas; Procedimientos, etc.) con el objetivo de analizar los posibles riesgos y entender la organización de la Congregación, los protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
2. Reunión organizativa con el Consejo General de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.
3. Realización de reuniones presenciales y por video llamada con los distintos responsables y otras personas que ostentan o realizan actuaciones de interés en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y en sus Casas tal y como se recoge en la siguiente tabla:

| Entrevistada                                      | Cargo  | Fecha      |
|---|--|------------|
| <b>Hna. Isabel Padilla Trueba</b>                 | Coordinadora General Pedagógica de la Congregación.  | 29/11/2021 |
| <b>Hna. Amparo Ferrer Tapia</b>                   | Directora titular y Directora pedagógica general del Colegio Pureza de María de Madrid. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Madrid. | 29/11/2021 |
| <b>Hna. Elisa María Angéls Farrel</b>             | Superiora General y miembro del Consejo General de la Congregación.  | 11/12/2021 |
| <b>Hna. María Luisa Costa Sánchez</b>             | Vicaria General y miembro del Consejo General de la Congregación.  | 11/12/2021 |
| <b>Hna. Marina Cristina Aramburu Agra-Cadarso</b> | Secretaria General y miembro del Consejo General de la Congregación.   | 11/12/2021 |
| <b>Hna. Nuria Calvera Navarro</b>                 | Consejera del Consejo General de la Congregación.  | 11/12/2021 |

|  |   |            |
|--|---|------------|
| <b>Hna. Isabel Padilla Trueba</b>                  | Consejera del Consejo General de la Congregación.   | 11/12/2021 |
| <b>Hna. María Canel Ladrón de Guevara</b>          | Ecónoma General de la Congregación.   | 11/12/2021 |
| <b>Hna. María Luisa Costa Sánchez</b>              | Directora titular y Directora pedagógica general del Colegio Pureza de María de Valencia - Cid. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima Valencia- Cid | 11/12/2021 |
| <b>Hna. Nuria Calvera Navarro</b>                  | Directora titular y directora pedagógica general del Colegio Pureza de María de San Cugat. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de San Cugat.      | 11/12/2021 |
| <b>Hna. Begoña Fornes Zaragoza</b>                 | Directora titular y directora pedagógica general del Colegio Madre Alberta Palma. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Madre Alberta, Palma.    | 26/01/2022 |
| <b>Hna. Mercedes Pelús Velázquez</b>               | Directora titular del Colegio de Pureza de María de Inca. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Inca.  | 26/01/2022 |
| <b>Hna. Montserrat Auladell Vila</b>               | Directora pedagógica general y directora pedagógica de ESO del Colegio de Pureza de María de Inca.  | 26/01/2022 |
| <b>Hna. Julia Violero Álvarez</b>                  | Directora del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima del CESAG.  | 26/01/2022 |
| <b>Hna. Marí Paz Bonnín Bonnín</b>                 | Directora titular y directora pedagógica general del Colegio Pureza de María de Manacor. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Manacor.          | 26/01/2022 |
| <b>Hna. M<sup>a</sup> Carmen Oltra Gil-Morte</b>   | Directora titular y Coordinadora de Pastoral del Colegio de Pureza de María de Los Realejos. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Los Realejos. | 07/02/2022 |
| <b>Hna. María Elena Valiente y López de Briñas</b> | Directora pedagógica general del Colegio de Pureza de María de Los Realejos   | 07/02/2022 |
| <b>Hna. Raquel Martínez García</b>                 | Directora titular y directora pedagógica general del Colegio de Pureza de María de Bilbao. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Bilbao.         | 08/02/2022 |

|   |   |            |
|---|---|------------|
| <b>Hna. Luisa Orozco López</b>                  | Directora titular, directora pedagógica general, y directora Pedagógica Educación Infantil y Primaria del Colegio Pureza de María de Grao, Valencia. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de El Grao.              | 09/02/2022 |
| <b>Hna. Esperanza Juan Alba</b>                 | Directora titular y directora pedagógica general del Colegio Sagrada Familia - Pureza de María de Granada. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Granada.  | 09/02/2022 |
| <b>Hna. María Teresa Tormo Gallart</b>          | Directora titular, directora pedagógica general y directora pedagógica de infantil y primaria del Colegio Pureza de María de Ontinyent, en Valencia. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Ontinyent.            | 10/02/2022 |
| <b>Hna. Nohemí Socas Cáceres</b>                | Directora titular, directora pedagógica general y directora pedagógica de infantil y primaria del Colegio Pureza de María de La Cuesta, Santa Cruz de Tenerife. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de La Cuesta. | 10/02/2022 |
| <b>Hna. María Dolores López Fernández</b>       | Directora titular del Colegio Pureza de María Santa Cruz. Superiora local de la Comunidad de religiosas de la Pureza de María Santísima de Santa Cruz.  | 11/02/2022 |
| <b>Hna. Carmen Teresa Vilar García-Talavera</b> | Directora pedagógica general y Directora de Secundaria del Colegio de Pureza de María, Santa Cruz.  | 11/02/2022 |

4. Elaboración de resúmenes de entrevistas, puesta en común con la entrevistada, modificación/matización de información facilitada y archivo del resumen de entrevista.
5. Elaboración del borrador del Manual de cumplimiento y anexos complementarios.

## 4. Sobre la Congregación

El Instituto religioso "Pureza de María Santísima" fue fundado en Mallorca por la Madre Cayetana Alberta Giménez y Adrover, quien, guiada por el Espíritu Santo, bajo la dirección y con la colaboración de Don Tomás Rullán, a partir de 1874 transformó en comunidad religiosa el grupo de Maestras que enseñaban en el "Colegio de la Pureza", fundado en 1809. El Instituto, aprobado canónicamente por la autoridad diocesana en 1892, pasó a ser de derecho pontificio por decreto de la Santa Sede el 10 de mayo de 1901.

En 1980 el Instituto de Hermanas "Religiosas de la Pureza de María Santísima", cuya Casa generalicia radicaba en la diócesis de Barcelona<sup>2</sup>, elaboró el texto de las Constituciones, según las normas del Concilio Vaticano II y demás prescripciones de la Iglesia. La Superiora General, expresando el deseo de las Hermanas, presentó el texto a la Santa Sede, y solicitó respetuosamente, que se dignase aprobarlo. La Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, habiendo sometido el texto al examen de los Consultores, considerando el voto favorable del Congreso del 25 de junio de 1980, y sopesados atentamente todos los aspectos, aprobó y confirmó por decreto el 1 de julio de 1980 dicho texto.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** se rige por el Derecho de la Iglesia, por las Constituciones y por las Normas Aplicativas de las Constituciones.

### 4.1 Actividad

A los efectos que nos interesan en el presente documento, la actividad que realiza la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** se centra en la educación cristiana de niños y jóvenes mediante centros de enseñanza en cualquier contexto social, basándose en el estilo educativo de Alberta Giménez.

---

<sup>2</sup> En el año 2004 se crea la Diócesis de Tarrasa en la que está radicada actualmente la Casa General.



La misión de la **Congregación**, a nivel nacional, es realizada en Colegios, Centros Universitarios, Residencias Universitarias y casas de espiritualidad, tal y como se recoge en las páginas 6, 7 y 8 del presente documento.

#### 4.2 Estructura de la Congregación y sus centros.

##### 4.2.1 Estructura de la Congregación a nivel general:

- **La Superiora General:**

La Superiora General de la **Congregación** gobierna, administra y representa a toda la Congregación.

Tiene el derecho de conferir cualquier cargo en la **Congregación** y de trasladar a las Hermanas de una casa a otra, según las exigencias del bien particular y general. Para las casas de América y de África nombrará, con el voto deliberativo de su Consejo, una delegada que representará a la Superiora General en cada continente.

Por otro lado, a los efectos que aquí nos interesan, la Superiora General se preocupará de que los bienes de la **Congregación** sean administrados con criterios evangélicos, respetando siempre las competencias propias, tanto de la Ecónoma General como de las delegadas y superiores locales.

- **El Consejo General:**

El Consejo General de la **Congregación** está formado por la Superiora General y sus cuatro consejeras y tiene como funciones:

- a) La fundación o supresión de casas.
- b) La erección o supresión de un noviciado, o bien, su traslado a otra casa del Instituto.
- c) El nombramiento de delegadas; de las Coordinadoras generales y de continente, tanto de Estudios como de Pastoral; de la Ecónoma General; de las Maestras de postulantes, novicias, junioras y terceronas.
- d) El nombramiento de las Superiores locales y remoción de las mismas por causa justificada.
- e) La solicitud a la Santa Sede para la destitución de una consejera.

- f) La elección de una religiosa, que tenga las cualidades requeridas por las Constituciones, para sustituir a una consejera hasta el próximo Capítulo cuando este cargo quede vacante.
- g) La admisión de las postulantes al noviciado, de las novicias a la profesión temporal y de las profesas a la renovación de los votos y a la profesión perpetua.
- h) La dimisión de las novicias y de las profesas de votos temporales; conceder a las Hermanas de votos perpetuos el indulto de excomunión. Deliberar acerca de la dimisión de una religiosa profesas de votos perpetuos que está reservada a la Santa Sede; conceder a una profesas el paso a otro Instituto religioso y recibir en el nuestro a alguna religiosa de otro Instituto si lo pidiere.
- i) El traslado permanente de la Casa generalicia, previa información a la Santa Sede.
- j) La designación del lugar y de la fecha de apertura del Capítulo General y de la reunión de Superiores.
- k) La aprobación de los contratos que hayan de hacerse a nombre del Instituto, de las cuentas semestrales y de los resúmenes finales sobre la situación económica del Instituto.
- l) Decidir respecto de las deudas que deban contraerse, enajenaciones e hipotecas.
- m) Asuntos para los cuales se necesita la licencia de la Santa Sede y todos los otros casos que prescribe el Derecho general o particular, o que sean de especial gravedad, a juicio de la Superiora General o de la mayoría de las consejeras.

Las consejeras generales, tienen como cometido ayudar a la Superiora General en el gobierno y administración de toda la **Congregación**. Los principales deberes de las consejeras generales son:

- a) Estudiar las Constituciones y el espíritu del Instituto para contribuir a mantener su fidelidad al mismo.
- b) Informarse exactamente de la verdad de los hechos y exponer, con libertad y sinceridad, su parecer en las cuestiones que se traten en el Consejo.
- c) Aceptar con fe y en solidaridad las decisiones del Consejo, aunque sean contrarias a su modo de pensar.

- d) Procurar vivir en comunión con la Superiora General y entre sí, trabajando con sentido de corresponsabilidad y sinceridad por el bien del Instituto en general y de cada Hermana en particular.
- e) Observar fielmente el secreto sobre los asuntos que les hayan sido confiados tanto en el Consejo como fuera de él.

- **La secretaría general:**

La secretaría general tendrá como deberes, según las Constituciones de la Congregación, los siguientes:

- a) Redactar las actas de las reuniones del Consejo.
- b) Mantener y actualizar el Archivo y cuanto se refiere a la historia y administración del Instituto. Registrar los datos referentes a cada una de las Hermanas y las noticias y estadísticas del Instituto útiles para la historia.
- c) Escribir, por orden de la Superiora General y en su nombre, las cartas y otros documentos relativos a los asuntos del Instituto.
- d) Guardar el secreto necesario acerca de todos los asuntos en que intervenga como secretaria.

- **Ecónoma General:**

Además de lo anterior en la **Congregación** existe la figura de la Ecónoma General que administra los bienes muebles e inmuebles del Instituto bajo la dirección de la Superiora General y la intervención de su Consejo, según el Derecho general de la Iglesia y el Derecho propio del Instituto.

#### **4.2.2 Estructura de la Congregacional a nivel local:**

- **Superiora local:**

Cada comunidad local de la Congregación cuenta con una Superiora local que, entre otras actuaciones, gobierna, administra y representa a la Congregación ante la Autoridad Eclesiástica Local y ante la Autoridad Civil.

En la dirección de la comunidad, la Superiora local es ayudada por una consejera y, en algunos casos, por dos consejeras.

- **Ecónoma local:**

En el ámbito de administración de los bienes temporales de las comunidades locales existe la figura de la Ecónoma local.

La Ecónoma local es la administradora de los bienes de cada casa y actúa según las directrices marcadas por la Ecónoma General. En este sentido, son funciones de la Ecónoma local:

- 1) Presentar todos los meses el balance a la Superiora local para su aprobación y enviarlos a la Ecónoma General.
- 2) Elaborar el presupuesto anual previa reunión con la Superiora local y directora en la que se estudien las necesidades de la comunidad y el centro.
- 3) Aportar a la caja general la cantidad previamente acordada con la Superiora y la Ecónoma General. La Superiora General y su Consejo aprobarán dicha cantidad.
- 4) Entregar a la Superiora local una cantidad de dinero para atender a las necesidades personales de las Hermanas.
- 5) Informar a las Hermanas de la situación económica cuando le sea requerido en las reuniones comunitarias.

#### **4.2.3 Estructura de los centros educativos.**

En el ámbito de los centros educativos (o colegios) de los que la **Congregación** es titular cabe destacar que su estructura se conforma de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- **Directora titular:**

La Directora titular tiene como competencias; a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que la Congregación le otorgue. b) Ejercer la dirección global del Colegio, sin detrimento de las facultades que la ley y los documentos del Centro confíen a otros órganos de gobierno unipersonales o colegiados. c) Formar parte del Equipo Directivo. d) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente, consultada la Directora Pedagógica General y oído el parecer del Equipo Directivo y sometido a consideración de la Coordinadora Pedagógica de su Continente. e) Decidir y firmar la suscripción de los

concertos/subvenciones a que se refiere la Ley y promover su modificación y extinción consultada la Directora Pedagógica General y oído el parecer del Equipo Directivo y sometido a consideración de la Coordinadora Pedagógica de su Continente. f) Delegar en la Directora Pedagógica General lo que se refiere a gestión pedagógica, contratación y relación con los profesores y relación con los cargos del personal de administración y servicios directamente relacionadas con el alumnado (secretaría, biblioteca...) g) Velar por la efectiva aplicación y vivencia de la Propuesta Educativa y del Proyecto Educativo de Centro. h) Dirigir y supervisar la gestión económica del Centro. i) Responder del patrimonio, compra-ventas, construcciones y reformas de las instalaciones. j) Elaborar el presupuesto anual en colaboración con la Directora Pedagógica General y la administradora. k) Establecer los criterios para la selección del personal, siguiendo los criterios y el protocolo que marque la congregación; l) Organizar la jornada laboral del personal de administración y servicios. m) Promover la cualificación del personal de administración y servicios, con la colaboración de la Directora Pedagógica General. n) En caso de faltas graves y/o reiteradas del personal de administración y servicios, tomar las decisiones que considere oportunas, según la legislación vigente. o) Decidir la prestación de actividades y servicios (comedor, transporte, extraescolares, alquiler o préstamo de instalaciones...) de acuerdo con la Directora Pedagógica General y oído el parecer del Equipo Directivo. p) Asignar las ocupaciones de las hermanas en la obra apostólica, siempre en diálogo con la Directora Pedagógica General. q) Mantener relación habitual con la Junta de la Asociación de Padres para asegurar la adecuada coordinación entre la Congregación y la Asociación. r) Nombrar a sus representantes en el Consejo escolar de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Régimen Interior; s) Solicitar autorización a la Administración Educativa, previo acuerdo, del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las actividades complementarias de los alumnos de las etapas concertadas. t) Proponer a la aprobación del Consejo Escolar las cuotas correspondientes a las actividades extraescolares y los servicios escolares de las etapas concertadas y comunicar su aprobación a la Administración Educativa. u) Participar, en su caso, en la comisión de conciliación a la que hace referencia el artículo 61 de la LODE. v) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias. w) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Propuesta Educativa y en el Reglamento de Régimen Interno de la **Congregación**.

▪ **Directora Pedagógica General:**

La Directora Pedagógica General, tal como se establece en el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene como competencias; a) Representar al Colegio ante el Ministerio de Educación o las Autoridades educativas, según las facultades delegadas en ella por la Representante de la Titularidad. b) Ejercer la dirección general de las actividades educativas del colegio, sin detrimento de las facultades concedidas a las directoras pedagógicas de Etapa o a otros órganos de gobiernos unipersonales o colegiados. c) Formar parte del Equipo Directivo y del Equipo de pastoral. d) Convocar y presidir los actos académicos propios del Centro y las reuniones de Equipo Directivo y del Claustro de profesores. (En el caso de España, las reuniones del Consejo Escolar). e) Seleccionar, de acuerdo con el Equipo Directivo, al personal docente según los criterios establecidos por la Congregación y por el Equipo Directivo del Colegio, teniendo en cuenta la normativa legal vigente. f) Formalizar los contratos de trabajo con el personal docente. g) Nombrar y cesar a los Coordinadores, a los jefes de departamento, a los tutores a propuesta de la Directora Pedagógica de la Etapa correspondiente y previa consulta al Equipo Directivo. h) En el supuesto de que la Dirección pedagógica de alguna Etapa sea asignada a una persona que no sea Religiosa de la Congregación, presentar el candidato a la Coordinadora Pedagógica de su continente para su aprobación, después de haberlo consultado con la Representante de la Titularidad, oído el Equipo Directivo. i) Promover y coordinar la elaboración del Proyecto Educativo, Manual de Funciones/RRI/Normativa de convivencia y la Programación General Anual, el calendario escolar y velar por su cumplimiento y continua actualización. j) Aprobar, oído el Equipo Directivo, la disposición del calendario laboral del personal docente. k) En caso de faltas graves y/o reiteradas del profesorado, tomar las decisiones que considere oportunas, según la legislación vigente, una vez hayan agotado las instancias correspondientes la directora Pedagógica de Etapa y habiéndolo consultado con la Representante de la Titularidad. l) Participar, junto con la Representante de la Titularidad, en las decisiones que afectan a las enseñanzas que se imparten, a conciertos y subvenciones, a los servicios que se van a prestar en el colegio. m) Elaborar el presupuesto anual en colaboración con la Representante de la Titularidad y la administradora. n) Firmar las certificaciones y los documentos académicos del Centro excepto cuando la normativa vigente diga otra cosa. o) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias y dar la información oportuna a los diversos

sectores de la comunidad educativa de acuerdo con la Representante de la Titularidad. p) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos. q) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos. r) Promover y coordinar la renovación pedagógico-didáctica del Centro y el funcionamiento de los equipos de profesores y los departamentos, con la colaboración del Equipo Directivo. s) Velar por el cumplimiento del horario lectivo de profesores y de alumnos con la colaboración del Equipo Directivo. t) Mantener relación habitual con la Junta de la Asociación de Padres para asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la Asociación. u) Decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de datos de carácter personal, en su condición de responsable de los ficheros. v) Velar para que en el colegio se sigan las directrices dadas por los Equipos de Pastoral y Pedagógico de la Congregación en lo relativo al Plan Estratégico Institucional, formación y actividades propuestas. w) Proponer al Consejo Escolar el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación o modificación. x) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar. y) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan. z) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro. aa) Aquellas otras que le encomiende la Representante de la Titularidad.

#### ▪ **Consejo Escolar**

Las competencias del Consejo Escolar se centran en a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro. b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro. c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo. d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas por lo que a los niveles concertados se refiere. e) Intervenir en la designación y cese de la Directora Pedagógica General, en el caso de los niveles concertados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 y 54 del presente Reglamento. f) A propuesta de la Representante de la Titularidad, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.

g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe. h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados. i) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por la Directora Pedagógica General relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas. j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados. k) Proponer a la Administración, en su caso, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados. l) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa. m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración. n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos. o) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes. p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad. r) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro. s) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.



## 5. Riesgos.

### 5.1 Probabilidad de ocurrencia

A los efectos que aquí nos interesan, se entiende por probabilidad de ocurrencia la posibilidad de que se produzca una conducta típica que pueda ser constitutiva o dar lugar a la comisión de un delito. En este sentido se contempla una escala con tres valoraciones que se explican a continuación:

| Probabilidad de ocurrencia |               | Explicación   |
|----------------------------|---------------|---|
| 1                          | Improbable    | Delito que difícilmente podría producirse debido a las conductas típicas que lo conforman y la actividad y/o actuaciones que se realizan en la Congregación o sus casas.  |
| 2                          | Poco probable | Delito que, sin estar presente en el día a día de la organización, puede generar responsabilidad penal para la Congregación o sus casas debido a las conductas típicas que lo conforman y la actividad y/o actuaciones que se realizan en la Congregación o sus casas.            |
| 3                          | Posible       | Delito que por las conductas típicas que lo conforman puede derivarse de la actividad o actuaciones de los miembros de la Congregación o sus casas, así como por la propia actividad que realiza la Congregación o sus casas y puede generar responsabilidad penal para la misma. |

*Tabla explicativa de la probabilidad de ocurrencia del delito.*

Cabe destacar que dichos delitos de riesgo se dividen en dos grupos:

- Los delitos que podrían derivar una responsabilidad penal para la **Congregación** o alguna de sus casas.
- Los delitos que podrían derivar la imposición de consecuencias accesorias para la **Congregación** o alguna de sus casas.

A continuación, se recoge la tabla de riesgos con todos los delitos que pueden generar responsabilidad penal para la persona jurídica, así como aquellos delitos por los que se podrían imponer consecuencias accesorias<sup>3</sup>. Dicha tabla se divide en cuatro columnas que contienen:

<sup>3</sup> Aunque es un tema controvertido y que ha levantado mucha crítica, además de los delitos que se remiten expresamente al artículo 31.bis del Código penal, existen otros delitos que, si bien no implican la responsabilidad

1. Lista de los posibles delitos que puede generar responsabilidad penal para la **Congregación**;
2. Artículo del Código Penal que establece la responsabilidad penal para la persona jurídica (Art);
3. Probabilidad de ocurrencia del delito (PO);
4. Página del presente documento en la que se encuentra la explicación del delito.

| <b>TABLA DE RIESGOS (1)</b>  |               |    |         |
|--|---------------|----|---------|
| Delitos que pueden generar responsabilidad penal para la Congregación en caso de ser cometidos |               |    |         |
| Delito   | Art.          | PO | Página  |
| Delito de tráfico ilegal de órganos humanos  | 156 bis.7     | 1  | 29      |
| Delito de trata de seres humanos   | 177 bis.7     | 1  | 29      |
| Delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores                             | 189 bis       | 2  | 33      |
| Delito de descubrimiento y revelación de secretos  | 197 quinquies | 3  | 36      |
| Delito de estafa   | 251 bis       | 2  | 39      |
| Delito de alzamiento de bienes y de frustración de la ejecución                                | 258 ter       | 2  | 42 y 44 |
| Delito de insolvencias punibles  | 261 bis       | 2  | 46      |
| Delito de daños informáticos   | 264 quater    | 1  | 29      |
| Delito contra la propiedad intelectual   | 288           | 2  | 48      |
| Delito contra la propiedad industrial  | 288           | 2  | 50      |
| Delito contra el mercado y los consumidores  | 288           | 2  | 51 y 53 |
| Delito de corrupción en los negocios o entre particulares                                      | 288           | 3  | 55      |
| Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo                                  | 302.2 y 576   | 3  | 58      |
| Delito de financiación ilegal de partidos políticos  | 304 bis.5     | 1  | 29      |
| Delito contra la Hacienda Pública  | 310 bis       | 3  | 61      |
| Delito contra la Seguridad Social  | 310 bis       | 3  | 64      |
| Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros                                       | 318 bis.5     | 2  | 67      |
| Delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo                                       | 319.4         | 2  | 69      |
| Delito contra los recursos naturales y el Medio Ambiente                                       | 328           | 2  | 70      |
| Delito relativo a la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.                             | 343.3         | 1  | 30      |
| Delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes peligrosos                           | 348.3         | 1  | 30      |
| Delito contra la salud pública   | 366           | 2  | 71      |
| Delito contra la salud pública (el tráfico de drogas)  | 369 bis       | 1  | 30      |
| Delito de falsificación de moneda  | 386.5         | 1  | 30      |
| Delito de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje                     | 399 bis       | 1  | 30      |
| Delito de cohecho  | 427 bis       | 2  | 74      |
| Delito de tráfico de influencias   | 430           | 3  | 76      |
| Delito de malversación   | 435.5         | 2  | 78      |
| Delito de provocación a la discriminación, el odio o la violencia                              | 510 bis       | 2  | 80      |
| Delito de contrabando  | Ley esp.      | 1  | 30      |

penal de la persona jurídica, pueden suponer la imposición de algún tipo de medida accesoria para la organización. En el presente Manual se hace un análisis no sólo de los delitos estrictamente referidos al artículo 31.bis, sino a otros que, no suponiendo esa responsabilidad penal de la persona jurídica en sentido estricto, puedan tener consecuencias penales para la organización.

*Tabla de delitos por los que se puede generar responsabilidad penal para la Congregación.*

| TABLA DE RIESGOS (2)   |            |    |        |
|--|------------|----|--------|
| Delitos que pueden generar responsabilidad penal para la Congregación en caso de ser cometidos |            |    |        |
| Delito   | Art.       | PO | Página |
| Alteración de precios en concursos y subastas públicas   | 262        | 1  | 31     |
| Negativa a actuaciones inspectoras   | 294        | 2  | 81     |
| Delito contra los derechos de los trabajadores   | 318        | 2  | 82     |
| Falsificación de moneda  | 386.4      | 1  | 31     |
| Asociación ilícita   | 520        | 1  | 31     |
| Organización y grupos criminales y terroristas   | 570 quater | 1  | 31     |

Tabla de delitos por los que se pueden imponer consecuencias accesorias.

## 5.2 Posible impacto

Para valorar el posible impacto por la comisión de un delito se valora la gravedad de las consecuencias que pueden derivarse para la **Congregación** en atención a las penas que se le pueden imponer.

| Probabilidad de ocurrencia | Explicación   |
|----------------------------|---|
| Bajo                       | Cuando puedan imponerse consecuencias accesorias de menor relevancia a las que se señalan en los siguientes niveles.  |
| Medio                      | Cuando, en caso de producirse un delito, la pena principal que pueda imponerse a la Congregación sea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multa que se gradúe en relación con la pena privativa de libertad impuesta a la persona física que comete el delito.</li> <li>- Multa superior al doble del beneficio obtenido o del perjuicio causado.</li> <li>- Multa con duración inferior a 2 años</li> </ul> |
| Alto                       | Cuando, en caso de producirse el delito, la pena principal que pueda imponerse a la Congregación sea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multa del triple al quíntuple (o superior) del beneficio obtenido.</li> <li>- Cuando la duración de la posible pena de multa sea igual o superior a 2 años.</li> </ul>   |
| Muy alto                   | Cuando, en caso de producirse el delito, la pena principal que pueda imponerse a la Congregación sea: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multa (sin tener en cuenta su cuantía y/o duración).</li> <li>- Y/o cuando pueda imponerse alguna de las penas previstas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33 del Código Penal.</li> </ul>   |

Tabla de explicación de la valoración del posible impacto por la comisión de un delito que genere responsabilidad penal para la Congregación.

Además de las penas a las que nos referimos en el cuadro anterior hay que tener en cuenta que, en el caso de que se cumplan las reglas establecidas en el artículo 66 bis del Código penal, los jueces y

tribunales podrán, asimismo, imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33<sup>4</sup> del Código Penal”.

### 5.3 Posibles delitos de riesgo.

El presente apartado recoge los posibles **delitos de riesgo que pueden generar responsabilidad penal** para la **Congregación** en consonancia con las actividades que se desarrollan en la **Congregación** o en sus casas. En este sentido se recogen, a continuación, aquellos delitos cuya **probabilidad de ocurrencia** es **poco probable o posible** siendo, estos delitos, a los que se deberá prestar especial atención y sobre los que se establecerá el plan de acción de la **Congregación**.

1. Delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
2. Delito de descubrimiento y revelación de secretos.
3. Delito de estafa.
4. Delito de alzamiento de bienes (4.1) y frustración de la ejecución (4.2)
5. Delito de insolvencias punibles.
6. Delitos relativos a la propiedad intelectual.
7. Delitos relativos a la propiedad industrial.
8. Delito de corrupción en los negocios.
9. Delito Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
10. Delito contra la Hacienda Pública.
11. Delito contra la Seguridad Social.
12. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
13. Delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo.
14. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
15. Delito contra la Salud Pública.
16. Delito de cohecho.

---

<sup>4</sup> El artículo 66 Bis del Código penal establece que: “En la aplicación de las penas impuestas a las personas jurídicas se estará a lo dispuesto en las reglas 1.ª a 4.ª y 6.ª a 8.ª del primer número del artículo 66, así como las siguientes:

- a) la necesidad para prevenir la continuidad de la actividad delictiva o de sus efectos;
- b) Sus consecuencias económicas y sociales, y especialmente los efectos para los trabajadores.
- c) El puesto que en la estructura de la persona jurídica ocupa la persona física u órgano que incumplió el deber de control

17. Delito de Tráfico de influencias.
18. Delito de Malversación.
19. Delitos de provocación a la discriminación, el odio o violencia.

Además, se podrían imponer las consecuencias accesorias recogidas en el artículo 129 del Código Penal, por los siguientes delitos:

20. Negativa a actuaciones inspectoras.
21. Delito contra los Derechos de los trabajadores.

Por otro lado, tras analizar las conductas y/o actuaciones que se realizan en la **Congregación**, en sus centros educativos y en sus casas, se consideran de **improbable comisión** los siguientes delitos:

- Delito de tráfico ilegal de órganos humanos.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con la conducta típica de este delito de riesgo, debido a las especiales condiciones requeridas para el tráfico ilegal de órganos humanos.

- Delito de trata de seres humanos.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas de este delito.

- Delito de daños informáticos.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas de este delito.

- Delito de financiación ilegal de partidos políticos.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna el delito de financiación ilegal de partidos políticos.

- Delito relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito relativo a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes.

- Delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes peligrosos.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes.

- Delito contra la salud pública, el tráfico de drogas.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito contra la salud pública, el tráfico de drogas pese a ser un delito que puede ser cometido por imprudencia.

- Delito de falsificación de moneda.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con la conducta típica del delito de falsificación de moneda.

- Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

- Delito de contrabando.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito de contrabando.

- Delito relativos a la manipulación genética.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas del delito relativo a la manipulación genética.

- Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas del delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

- Asociación ilícita.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con la conducta típica de este delito de riesgo.

- Organización y grupos criminales.

Las actividades desarrolladas por la **Congregación**, en sus centros educativos y casas, no tienen relación alguna con las conductas típicas de este delito de riesgo.

Ello no obstante, si se ampliasen o modificasen los fines o las actuaciones de la **Congregación** y/o de sus centros educativos o casas, o se realizase alguna actuación extraordinaria que pudiese suponer un riesgo en relación con los citados delitos (cuya comisión es, en principio, improbable dada la actividad habitual), el órgano de cumplimiento lo tendrá en cuenta para evitar cualquier posible riesgo de comisión que beneficie directa o indirectamente a la organización.



De conformidad con lo anterior y con el objetivo de informar, prevenir, gestionar y controlar, en la medida de lo posible, la probabilidad de ocurrencia de cada delito (poco probable o posible) de la **Congregación** se presenta a continuación una tabla por cada delito de riesgo poco probable o posible que recogen:

- a) Las actividades de riesgo que pueden dar lugar a la comisión del delito.
- b) Los miembros de la **Congregación** de sus casas o centros que realizan o por los que se puede generar la actividad de riesgo.
- c) Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo.
- d) La probabilidad de ocurrencia del delito.
- e) El impacto de la comisión del delito para la **Congregación**

## 1. Delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
| <p>☠ Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o de una persona con discapacidad.</p>  | <p>☠ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☠ Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con menor de edad o con una persona con discapacidad.</p>  | <p>☠ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☠ Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, así como elaborar cualquier clase de material pornográfico.</p> | <p>☠ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☠ No hacer lo posible para impedir la continuación de un menor de edad o de una persona con discapacidad en un estado de prostitución o corrupción</p>   | <p>☠ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☠ No acudir a la autoridad competente para impedir la continuación de un menor de edad o una persona con discapacidad en un estado de prostitución o corrupción.</p>   | <p>☠ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |

**Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:**

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Manual Sistema de entorno seguro que tiene como finalidad evitar, de forma preventiva, cualquier tipo de abuso o acoso.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Manual de Crisis en el que se establece la política y procedimiento de comunicación en caso de que se cometan riesgos de tipo sexual tales como: 1. Comunicaciones íntimas sexuales por canales privados de un adulto a un/a menor del Centro; 2. Insinuaciones sexuales de un adulto a un/a menor del Centro con cualquier tipo de presión o amenaza; 3. Acoso sexual de un adulto a cualquier menor del Centro; 4. Abuso sexual de un adulto a cualquier menor del centro; 5. Abusos sexuales de un/a menor/ a otro/a.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en el que se obliga a todo su personal a informar de cualquier conducta que pueda generar un delito de prostitución, explotación sexual o corrupción de menores.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad exigen el certificado negativo de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual a la hora de llevar a cabo la contratación de nuevos empleados.
- ✓ La Congregación y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se prohíben total y expresamente las relaciones afectivas/sentimentales y/o sexuales entre los educadores y el alumnado.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular.
2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Elaboración y difusión entre todo el personal de cada centro educativo, de los que la Congregación es titular, del “mapa de riesgo de tipo sexual”.
2. Realizar, en cada centro educativo, una sesión informativa sobre el contenido del “Manual del Sistema de entorno seguro” (al menos una vez al año) para todos sus miembros, especialmente el profesorado de los centros educativos de los que la Congregación es titular.
3. Reporte anual y por escrito al órgano de cumplimiento de la Congregación (por parte de la directora titular y la dirección general de cada centro) en el que se informe de las actuaciones preventivas realizadas en “materia de entorno seguro” por cada centro educativo, así como de aquellos indicadores genéricos y explícitos que se hayan podido conocer.

| Probabilidad de ocurrencia del delito |  | Impacto para la Congregación. |          |
|---------------------------------------|--|-------------------------------|----------|
| Poco probable                         |  | Medio                         | Muy alto |

## 2. Delito de descubrimiento y revelación de secretos

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| ☯ Recepción de cartas, paquetes, notificaciones, etc.   | ☯ Personal de secretaria de las casas y centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación.             |
| ☯ Recogida de datos de carácter personal.   | ☯ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |
| ☯ Tratamiento de datos de carácter personal.  | ☯ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |
| ☯ Acceso al correo electrónico y equipos informáticos.  | ☯ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |
| ☯ Ser encargado o responsable de ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros. | ☯ Responsables de protección de datos.  |
| ☯ Acceso a las imágenes de grabación de las cámaras de seguridad.   | ☯ Responsables de protección de datos.  |
| ☯ Utilización de dispositivos u otra tecnología móvil (teléfonos, tabletas electrónicas, USB, etc.)                 | ☯ Cualquier miembro de la Congregación y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación cuenta con una política de

protección de datos adecuada al Reglamento General de Protección de datos (RGPD) que entró en vigor el 25 de mayo de 2018. En este sentido, cada centro que se encuentra bajo la titularidad de la Congregación cuenta con una persona jurídica externa subcontratada que le asesora y/o ayuda en materia de protección de datos.

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad informan a sus miembros de las obligaciones que les afectan en materia de protección de datos.
- ✓ El personal de la Congregación y de los centros que se encuentran bajo la titularidad de la misma firma cláusulas de confidencialidad y protección de datos.
- ✓ La página web de la Congregación y de los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con una “Política de privacidad” publicada, así como con una “Política de cookies” y un “Aviso legal”.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establecen una serie de directrices de comportamiento, obligaciones y prohibiciones respecto de la protección de datos y la Confidencialidad.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en materia de protección de datos en cada centro de los que la Congregación es titular.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. La directora titular y/o directora pedagógica de cada centro educativo que se encuentra bajo la titularidad de la Congregación deberá solicitar, por escrito, a la persona jurídica externa contratada que le asesora en materia de protección de datos un informe relativo al cumplimiento de la legalidad en materia de protección de datos y de las medidas instauradas en su centro.

2. Informar, a todo el personal de cada centro educativo, de sus obligaciones en materia de protección de datos, especialmente para aquellos que tengan acceso o puedan acceder a los datos personales.

3. Reporte anual y por escrito al órgano de cumplimiento de la Congregación (por parte de la directora titular y la dirección general de cada centro) en el que se informe de las actuaciones realizadas en materia de protección de datos por cada centro educativo.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Posible                               | Medio                        | Muy alto |

### 3. Delito de Estafa

| Actividades de riesgo              | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|------------------------------------|--|
| ☛ Aceptación de donaciones.        | <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p> |
| ☛ Negociación de contratos.        | <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p> |
| ☛ Realización de cobros y/o pagos. | <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p> |

#### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L toda donación particular recibida por la Congregación o por los centros que se encuentran bajo su titularidad se registra y contabiliza.



- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad tienen limitadas a las personas que pueden negociar contratos en su nombre y/o realizar cobros y/o pagos.
- ✓ Según la información facilitada, a la hora de realizar un cobro y/o pago en nombre de la Congregación o de alguno de sus centros se solicita o facilita, en primer lugar, la factura que justifica el cobro y/o el pago para, una vez revisado, hacer el cobro y/o pago.
- ✓ La Congregación dispone de un sistema de cuentas de barrido y cada centro que se encuentra bajo su titularidad tiene asignada una cuenta desde la que se realizan sus cobros y/o pagos correspondientes a su actividad.
- ✓ El acceso a las cuentas de la Congregación y de cada centro que se encuentra bajo la titularidad de la misma está limitado.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada. Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, la ecónoma local y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece una serie de directrices de comportamiento, obligaciones y prohibiciones para evitar de forma preventiva un delito de estafa.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1:** Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la aceptación de donaciones, negociación de contratos y realización de cobros y/o pagos.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2:** Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación,

ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

2. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

3. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública o Entidades Públicas.

4. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito |       | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|-------|------------------------------|----------|
| Poco probable                         | Medio | Alto                         | Muy alto |

#### 4.1 Delito de alzamiento de bienes

| Actividades de riesgo                           | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| ☼ Acceso y/o gestión del patrimonio.            | <p>☽ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☽☽ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☽☽ Administradores de los centros educativos</p>  |
| ☼ Posibilidad de generar deudas o gestionarlas. | <p>☽ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☽☽ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☽ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☽☽ Administradores de los centros educativos</p> |
| ☼ Aplazamiento de deudas con terceros.          | <p>☽ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☽☽ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☽ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☽☽ Administradores de los centros educativos</p> |

#### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo.

- ✓ La Congregación tiene limitado el acceso y/o gestión de su patrimonio económico.
- ✓ La Congregación limita a las personas que pueden actuar en nombre de la misma o de los centros que tiene bajo su titularidad.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por

una persona jurídica externa subcontratada “Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033”. Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.

- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la gestión y/o aplazamiento de deudas.

- ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

2. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Poco probable                         | Medio                        | Alto | Muy alto |

## 4.2 Delito de frustración de la ejecución

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|--|---|
| ☼ Acceso y/o gestión al patrimonio.  | <p>☿ Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>☿☿ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☿☿ Administradores de los centros educativos</p>   |
| ☼ Presentación de relación de bienes a autoridad o funcionario público encargado de una ejecución judicial o administrativa. | <p>☿ Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>☿☿ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☿ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☿☿ Administradores de los centros educativos.</p> |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación tiene limitado el acceso y/o gestión de su patrimonio económico.
- ✓ La Congregación limita a las personas que pueden actuar en nombre de la misma o de los centros que tiene bajo su titularidad.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada "Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033". Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ La Congregación cuenta con un Código ético o de conducta (Anexo I) que establece un estricto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, fiscal y

tributaria aplicable en los territorios donde opera. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y las autoridades competentes.

- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la presentación de bienes a autoridad o funcionario público encargado de una ejecución judicial o administrativa.

- ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.

2. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

3. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

4. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregacion |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Poco probable                         | Medio                        | Alto | Muy alto |

## 5. Delito de insolvencias punibles

| Actividades de riesgo                               | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| ☀️ Acceso y/o gestión al patrimonio.                | <ul style="list-style-type: none"> <li>👤 Ecónoma General de la Congregación.</li> <li>👥 Superiores y ecónomas locales.</li> <li>👥 Administradores de los centros educativos</li> </ul>  |
| ☀️ Elaboración de información económica o contable. | <ul style="list-style-type: none"> <li>👤 Ecónoma General de la Congregación.</li> <li>👥 Superiores y ecónomas locales.</li> <li>👤 Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</li> <li>👥 Administradores de los centros educativos</li> </ul> |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación limita el acceso y/o gestión de su patrimonio económico y el de los centros que tiene bajo su titularidad.
- ✓ El acceso a las cuentas de la Congregación y de cada centro que se encuentra bajo su titularidad está limitado.
- ✓ La Congregación disponen de un sistema de cuentas de barrido y cada centro que se encuentra bajo su titularidad tiene asignada una cuenta desde la que se realizan sus cobros y/o pagos correspondientes a su actividad.
- ✓ La información contable, financiera y de similar relevancia de la Congregación pasa por varios procesos de supervisión y control de distintas personas.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por

una persona jurídica externa subcontratada “Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033”. Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.

- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la elaboración de información económica o contable.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

- ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

2. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Posible                               | Medio                        | Muy alto |



## 6. Delito contra la propiedad intelectual

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
| <p>☛ Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica.</p> | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el profesorado de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☛ Descarga y uso de archivos protegidos por derechos de propiedad intelectual.</p>   | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el profesorado de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |
| <p>☛ Utilización de softwares o programas de ordenador.</p>   | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el profesorado de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, establece en el apartado 3 de su artículo 32 el "*uso lícito de citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica*", siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
  - a. *Que tales actos se hagan únicamente para la ilustración de sus actividades educativas, tanto en la enseñanza presencial como en la enseñanza a distancia, o con fines de investigación científica, y en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida.*
  - b. *Que se trate de obras ya divulgadas.*

c. *Que las obras no tengan la condición de libro de texto, manual universitario o publicación asimilada*<sup>5</sup>.

d. *Que se incluyan el nombre del autor y la fuente, salvo en los casos en que resulte imposible.*

- ✓ La Congregación cuenta con un Código ético o de conducta (Anexo I) que establece el respeto a los derechos de propiedad intelectual en relación con su propio Know-how, diseños, proyectos, trabajos, sistemas informáticos, manuales, documentación, información, proyectos o trabajos de alumnos.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la elaboración de información económica o contable.
2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Poco probable                         | Medio                        | Muy alto |

<sup>5</sup> A estos efectos, se entenderá por libro de texto, manual universitario o publicación asimilada, cualquier publicación, impresa o susceptible de serlo, editada con el fin de ser empleada como recurso o material del profesorado o el alumnado de la educación reglada para facilitar el proceso de la enseñanza o aprendizaje.

## 7. Delito contra la propiedad industrial

Actividades de riesgo

¿Quién puede generar la actividad de riesgo?

☞ Utilización de marcas y/o signos distintivos propiedad de terceros.

☞ Cualquier miembro de la **Congregación** y el profesorado de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación cuenta con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se prohíbe utilizar el nombre, imagen, logo o marca en la publicidad o documentos sobre las que no se hayan obtenido la correspondiente autorización o sobre la que no se haya comprobado que no existe ningún derecho de propiedad industrial previo, registrado a favor de un tercero.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 79 a 84 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente en la elaboración de información económica o contable.
2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

**Probabilidad de ocurrencia del delito**

**Impacto para la Congregación**

**Poco probable**

**Medio**

**Muy alto**



## 8.1 Delito contra el mercado y los consumidores (Descubrimiento y revelación de secretos de “empresa”)

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|--|---|
| <p>☹️ Acceso a información confidencial o de información de terceros que se pueda tener por la actividad, las relaciones contractuales y/o similares, etc.</p> | <p>👥 Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |
| <p>☹️ Tener obligación legal o contractual de guardar reserva</p>  | <p>👤 Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>👥 Superiores y ecónomas locales.</p> <p>👤 Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>👥 Administradores de los centros educativos.</p> |
| <p>☹️ Relacionarse con empresas competidoras.</p>  | <p>👥 Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |
| <p>☹️ Utilizar dispositivos móviles de cualquier tipo (teléfonos, tabletas electrónicas, USB, etc.) sin el debido control.</p>                                 | <p>👥 Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ El acceso a la información confidencial de terceros está limitado.

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establecen unas directrices de comportamiento que engloban la confidencialidad y una serie de prohibiciones a la hora de relacionarse con terceros y manejar la información confidencial.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con una Política de relación con colaboradores y/o proveedores (Anexo II) en el que se establecen una serie de obligaciones en materia de transparencia a la hora de realizar ofertas de sus servicios o publicidad de estos.
- ✓ El personal de la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad firman cláusulas de confidencialidad y protección de datos.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Poco posible                          | Medio                        | Alto | Muy alto |

## 8.2 Delito contra el mercado y los consumidores (Publicidad fraudulenta)

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|--|---|
| <p>☛ Realizar ofertas o publicidad de los servicios educativos o actividades extraescolares.</p> | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |
| <p>☛ Negociar contratos con “clientes”, colaboradores y/o proveedores.</p>                       | <p>☛ Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>☛ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☛ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☛ Administradores de los centros educativos.</p> |
| <p>☛ Realización de campañas comerciales y/o publicitarias.</p>                                  | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado, S.L. todo contenido que se realice por parte de los centros educativos de la Congregación es controlado y supervisado por la directora titular y general pedagógica del centro o por las directoras pedagógicas de ciclo.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece una serie de obligaciones en materia de transparencia a la hora de realizar ofertas de sus servicios o publicidad de los mismos.

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con una Política de relación con colaboradores y/o proveedores (Anexo II) en el que se establece una serie de obligaciones en materia de transparencia a la hora de realizar ofertas de sus servicios o publicidad de los mismos.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1:** Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2:** Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Poco posible                          | Medio                        | Alto | Muy alto |



## 9. Delito de corrupción en los negocios

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|--|---|
| <p>☞ Recibir, solicitar o aceptar regalos, obsequios y/o favores, o un beneficio o ventaja no justificado.</p> | <p>☞ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p> <p>☝ Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>☞ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☝ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☞ Administradores de los centros educativos.</p> |
| <p>☞ Negociación de contratos con proveedores y/o colaboradores.</p>   | <p>☞ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |
| <p>☞ Posibilidad de realizar o repercutir gastos derivados del ejercicio de la actividad.</p>                  | <p>☞ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |
| <p>☞ Recepción y/o utilización de dinero en efectivo.</p>  | <p>☞ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad tienen limitadas a las personas que pueden negociar contratos en su nombre y/o realizar cobros y/o pagos.
- ✓ Según la información facilitada, a la hora de realizar un cobro y/o pago en nombre de la Congregación o de alguno de sus centros se solicita o facilita, en primer lugar, la factura que justifica el cobro y/o el pago para, una vez revisado, hacer el cobro y/o pago.
- ✓ La Congregación disponen de un sistema de cuentas de barrido y cada centro que se encuentra

bajo su titularidad tiene asignada una cuenta desde la que se realizan sus cobros y/o pagos correspondientes a su actividad.

- ✓ El acceso a las cuentas de la Congregación y de cada centro que se encuentra bajo la titularidad de la misma está limitado.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada “Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033”. Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ La Congregación limita y controla a las personas que pueden realizar gastos en el ejercicio de su actividad y repercutírselos a la misma. No obstante lo anterior, en algunos casos puntuales y justificados los miembros de los equipos directivos de los centros escolares que están bajo la titularidad de la Congregación, así como los administradores de dichos centros también pueden realizar o repercutir gastos derivados del ejercicio de su actividad.
- ✓ Según la información facilita a Fanjul y Tejado, S.L. y como regla general se procura no manejar dinero en efectivo y evitar su uso en todos los centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación. No obstante lo anterior, en los centros, se percibe dinero en efectivo en pequeñas cuantías por el pago de cuotas escolares de alumnos, tickets de comedor diarios y permanencias de alumnos fuera del horario escolar, etc.... justificando su utilización y llevando un registro de las cantidades.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se prohíbe prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del

órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando dichos integrantes reciban regalos, obsequios y/o favores, o un beneficio o ventaja no justificado, así como cuando puedan realizar o repercutir gastos derivados del ejercicio de la actividad.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública o Entidades Públicas.

2. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

3. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

4. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Posible                               | Medio                        | Alto | Muy alto |

## 10. Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
| ☀ Realización de cobros y/o pagos.  | <p>‡ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>‡‡‡ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>‡ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>‡‡‡ Administradores de los centros educativos.</p> |
| ☀ Realización o aceptación de transferencias de paraísos fiscales y/o países de riesgo. | <p>‡ Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>‡‡‡ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>‡ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>‡‡‡ Administradores de los centros educativos.</p>        |
| ☀ Utilización de dinero en efectivo.  | <p>‡‡‡ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>  |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad tienen limitadas a las personas que pueden negociar contratos en su nombre y/o realizar cobros y/o pagos.
- ✓ Según la información facilitada, a la hora de realizar un cobro y/o pago en nombre de la Congregación o de alguno de sus centros se solicita o facilita, en primer lugar, la factura que justifica el cobro y/o el pago para, una vez revisado, hacer el cobro y/o pago.
- ✓ La Congregación disponen de un sistema de cuentas de barrido y cada centro que se encuentra

bajo su titularidad tiene asignada una cuenta desde la que se realizan sus cobros y/o pagos correspondientes a su actividad.

- ✓ El acceso a las cuentas de la Congregación y de cada centro que se encuentra bajo la titularidad de la misma está limitado.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada “Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033”. Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado, S.L. y como regla general se procura no manejar dinero en efectivo y evitar su uso en todos los centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación. No obstante lo anterior, en los centros, se percibe dinero en efectivo en pequeñas cuantías por el pago de cuotas escolares de alumnos, tickets de comedor diarios y permanencias de alumnos fuera del horario escolar, etc.... justificando su utilización y llevando un registro de las cantidades.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando en dichos centros se utilice dinero en efectivo o se tenga relación con paraísos y/o países de riesgo.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública

o Entidades Públicas.

2. Instaurar una política y un protocolo de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

4. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

5. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Posible                               | Medio                        | Muy alto |

## 11. Delito contra la Hacienda Pública

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| ☛ Elaboración de liquidaciones de impuestos.  | <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos</p>   |
| ☛ Aprobación de liquidaciones de impuestos.   | <p>☑ Consejo General de la Congregación.</p> <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p> |
| ☛ Liquidación de impuestos.   | <p>☑ Consejo General de la Congregación.</p> <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p>   |
| ☛ Elaboración de contabilidad.  | <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☑ Superiores y ecónomas locales.</p> <p>☑ Administradores de los centros educativos.</p>   |
| ☛ Actuar en nombre de la <b>Congregación</b> y/o sus casas o centros educativos para conseguir el | <p>☑ Consejo General de la Congregación.</p> <p>☑ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p>  |

disfrute de beneficios fiscales.

‡ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.

‡‡ Administradores de los centros educativos.

☛ Disfrutar de ayudas públicas, subvenciones o cualquier otro tipo de financiación pública

‡‡ La **Congregación**, así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ En lo que respecta al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la Congregación y los centros sobre los que ostenta su titularidad tienen en cuenta sus obligaciones y presta especial atención a: 1) Sobre el IVA repercutido; calificación de la sujeción o no sujeción y exención o no exención de las operaciones, así como detectar los supuestos de autoconsumo; Aplicación de los tipos impositivos y determinación de la base imponible; Modificación de la base imponible (cuotas repercutidas incobrables, declaración de concurso y otras); Aplicación del criterio de devengo de las operaciones y emisión de las facturas en plazo; Detección y correcta aplicación de los regímenes especiales. 2) Sobre el IVA soportado; aplicación de la deducción del IVA soportado; Aplicación del régimen de prorrata y/o el de sectores diferenciados; Regularización de deducciones por bienes de inversión. 3) Sobre las obligaciones formales; Llevanza del libro de IVA repercutido, soportado y del Libro de bienes de inversión; Presentación en plazo de las declaraciones – liquidaciones del IVA; Registro de operaciones intracomunitarias (de realizarlas); Control del IVA repercutido; Control del IVA soportado.
- ✓ En lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la Congregación y los centros sobre los que ostenta su titularidad tienen en cuenta las obligaciones establecidas y presta especial atención a los rendimientos del trabajo; las retenciones que se deban aplicar a los trabajadores; los pagos, en su caso, a “administradores”, trabajadores temporales, etc. Así como a la imputación de las rentas en especie; dietas y gastos de viaje, seguros...



✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece el estricto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, fiscal y tributaria aplicable en los territorios donde opera. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y las autoridades competentes.

✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación, y de los centros de los que es titular, que tengan relación con la elaboración; aprobación; liquidación de impuestos.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Reportes económicos y patrimoniales, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio Consejo General.

2. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

**Probabilidad de ocurrencia del delito**

**Impacto para la Congregación**

**Posible**

**Muy alto**

## 12. Delito contra la Seguridad Social

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| <p>☀️ Elaboración y presentación de liquidaciones ante la Seguridad Social.</p>                     | <p>👤 Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>👤 Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>👥 Administradores de los centros educativos</p>        |
| <p>☀️ Gestión de altas y bajas laborales ante la Seguridad Social.</p>                              | <p>👤 Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>👤 Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>👥 Administradores de los centros educativos</p> |
| <p>☀️ Solicitud de fondos, subvenciones y/o ayudas públicas.</p>                                    | <p>👤 Ecónoma General de la Congregación.</p> <p>👤 Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>👥 Administradores de los centros educativos</p>        |
| <p>☀️ Disfrutar de ayudas públicas, subvenciones o cualquier otro tipo de financiación pública.</p> | <p>👥 La <b>Congregación</b>, así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad</p>  |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y especialmente los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con el asesoramiento externo de persona jurídica, o física (en algunos casos), externa subcontratada que realiza la elaboración y presentación de liquidaciones ante la Seguridad Social, la gestión de altas y bajas laborales y cualquier otro asesoramiento en materia de seguridad social.

- ✓ La Congregación y especialmente los centros que se encuentran bajo su titularidad son beneficiarios de conciertos educativos y/o subvenciones. No obstante en cada centro se realiza un control y supervisión de dichos conciertos y/o subvenciones, especialmente, en aquellos casos en los que haya o exista algún cambio o modificación de las condiciones de los conciertos y/o subvenciones que se reciben por los centros.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada "Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033". Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superioras locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece el estricto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, fiscal y tributaria aplicable en los territorios donde opera. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y las autoridades competentes
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1:** Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente las relacionadas con las condiciones laborales de sus empleados; solicitud de fondos, subvenciones y/o ayudas públicas.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2:** Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Reportes, por parte de la Ecónoma General de la Congregación, ecónomas locales y administradores de los distintos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación, al órgano de cumplimiento, con la periodicidad que se determine por el propio

Consejo General.

2. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas

3. Informar al órgano de cumplimiento de la Congregación de los resultados de las auditorías realizadas.

**Probabilidad de ocurrencia del delito**

**Impacto para la Congregación**

**Posible**

**Muy alto**

### 13. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|--|--|
| <p>☰ Contratación de personas extranjeras, no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>   | <p>☰ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p>       |
| <p>☰ Ayudar intencionadamente, a sabiendas de las condiciones de ilegalidad, a un extranjero que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar, transitar o estar en España.</p> | <p>☰ Los integrantes de la Congregación, así como el personal de los centros educativos.</p> |

#### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado. S.L. y en el caso de que se contrate a personas extranjeras, el proceso es llevado a cabo por varias personas y se solicita o se le pide a esa persona el permiso temporal de residencia y de trabajo en vigor.
- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación exige a sus miembros extranjeros que legalicen, en su caso, su situación en España.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros educativos de los que es titular.
2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación

✓ Sugerencias de mejora específicas para este delito:

1. Establecimiento de un protocolo específico, en materia de extranjería, por parte la Congregación.
2. Registro confidencial y privado de las hermanas o personas extranjeras que estén en España y de su situación legal.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Poco probable                         | Medio                        | Muy alto |

## 14. Delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo

### Actividades de riesgo

### ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?

☛ Ordenar que se urbanice, construya o edifique en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

☛ Consejo general de la **Congregación**.

‡ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo.

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad limitan a las personas que pueden llevar a cabo la firma de contratos de construcción, obra o mantenimiento de edificios.
- ✓ La ejecución de proyectos de construcción, obra o mantenimiento de edificios de la Congregación o de los centros que se encuentran bajo su titularidad es realizado, en su caso, por personas jurídicas externas subcontratadas
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1.La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

#### Probabilidad de ocurrencia del delito

Poco probable

#### Impacto para la Congregación

Muy alto

## 15. Delito contra los recursos naturales y el Medio Ambiente

Actividades de riesgo

¿Quién puede generar la actividad de riesgo?

☼ Generar residuos.

☼ La **Congregación**, así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad procuran cumplir con las Leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del Medio Ambiente.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

**Probabilidad de ocurrencia del delito**

**Impacto para la Congregación**

**Poco probable**

**Medio**

**Muy alto**



## 16. Delito contra la salud pública

### Actividades de riesgo

### ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?

|   |   |
|---|---|
| <p>☠ Elaborar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que pueden causar estragos, o despachar o suministrar, o comercializar con ellos sin hallarse debidamente autorizado.</p>                                   | <p>☠☠☠ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de laboratorio de aquellos centros educativos que se encuentran bajo su titularidad</p>              |
| <p>☠ Proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o no reglamentarios a los alumnos que practiquen alguna actividad deportiva</p>                       | <p>☠☠☠ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de laboratorio o enfermería de aquellos centros educativos que se encuentran bajo su titularidad</p> |
| <p>☠ Adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas</p> | <p>☠☠☠ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de cocina y/o comedor de aquellos centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>      |
| <p>☠ Ofrecer en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición</p>  | <p>☠☠☠ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de cocina y/o comedor de aquellos centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>      |
| <p>☠ Preparación de comidas destinadas al consumo</p>   | <p>☠☠☠ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de cocina de aquellos centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>                  |
| <p>☠ Traficar con géneros corrompidos</p>   | <p>☠☠☠ La <b>Congregación</b>, así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.</p>   |

## Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Algunos centros que se encuentran bajo la titularidad de la Congregación cuentan con laboratorios de química y en ellos se pueden elaborar sustancias nocivas para la salud, productos químicos que puedan causar estragos o despachar, suministrar, o comercializar con ellos. En dichos centros se cuenta con las debidas autorizaciones y con las medidas de seguridad necesarias para evitar la comisión del presente delito.
- ✓ La Congregación y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad no tienen acceso a sustancias infecciosas y/o nocivas que puedan perjudicar gravemente la salud, las aguas potables o los alimentos destinados al público o al consumo.
- ✓ Las instalaciones de la Congregación y de los sus centros educativos en las que se prepara la comida que se destina al consumo humano cuentan con los permisos oportunos y se someten a las revisiones necesarias.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando las actuaciones que se realicen tengan que ver con sustancias nocivas para la salud o productos químicos.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

### ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.

2. Realizar registro y seguimiento, por cada centro que se encuentra bajo la titularidad de la

Congregación, de los permisos y revisiones administrativas necesarias para elaborar comidas destinadas al consumo humano.

| Probabilidad de ocurrencia del delito |  | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|--|------------------------------|----------|
| Poco probable                         |  | Medio                        | Muy alto |

## 17. Delito de cohecho

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
| <p>☛ Relacionarse con autoridad, funcionario público o personal laboral de la Administración Pública.</p> | <p>☛ Superiora General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☛ Ecónoma General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☛ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☛ Administradores de los centros educativos.</p> |
| <p>☛ Posibilidad de realizar o repercutir gastos derivados del ejercicio de la actividad.</p>             | <p>☛ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b>, especialmente el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad</p>  |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Pese a que los miembros de la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad no suelen relacionarse, de forma habitual, con autoridad, funcionario público o personal administrativo de la Administración Pública, la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad limitan a las personas que pueden representarla y actuar ante ellos.
- ✓ La Congregación limita y controla a las personas que pueden realizar gastos en el ejercicio de su actividad y repercutírselos a la misma. No obstante lo anterior, en algunos casos puntuales y justificados los miembros de los equipos directivos de los centros escolares que están bajo la titularidad de la Congregación, así como los administradores de dichos centros pueden realizar o repercutir gastos derivados del ejercicio de su actividad.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada "Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033". Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las

ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece que en las posibles relaciones con la Administración Pública y/o el personal de la Administración Pública, los educadores deberán mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacia ellos y cumplir escrupulosamente con las resoluciones dictadas. Además, los educadores deberán comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones. Prohibiéndose, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando dichos integrantes se relacionen con funcionarios públicos o autoridades.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública o Entidades Públicas.

2. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.

3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito |       | Impacto para la Congregación |          |  |
|---------------------------------------|-------|------------------------------|----------|--|
| Poco probable                         | Medio | Alto                         | Muy alto |  |

## 18. Delito de tráfico de influencias

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
| <p>☛ Relación con autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.</p> | <p>☛ Superiora General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☛ Economa General de la <b>Congregación</b>.</p> <p>☛ Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.</p> <p>☛ Administradores de los centros educativos.</p> |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ Pese a que los miembros de la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad no suelen relacionarse, de forma habitual, con autoridad, funcionario público o personal administrativo de la Administración Pública, la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad limitan a las personas que pueden representarla y actuar ante ellos.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece que en las posibles relaciones con la Administración Pública y/o el personal de la Administración Pública, los educadores deberán mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacia ellos y cumplir escrupulosamente con las resoluciones dictadas. Además, los educadores deberán comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones. Prohibiéndose, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando dichos integrantes se relacionen con

funcionarios públicos o autoridades.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública o Entidades Públicas.

2. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.

3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |      |          |
|---------------------------------------|------------------------------|------|----------|
| Posible                               | Medio                        | Alto | Muy alto |



## 19. Delito de malversación.

| Actividades de riesgo  | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|--|---|
| ☼ Ser encargado por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones Públicas. | ☼ La <b>Congregación</b> , así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |
| ☼ Estar legalmente designado como depositarios de caudales o efectos públicos.                       | ☼ La <b>Congregación</b> , así como las casas y los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad. |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y especialmente los centros que se encuentran bajo su titularidad son beneficiarios de conciertos educativos y/o subvenciones. No obstante en cada centro se realiza un control y supervisión de dichos conciertos y/o subvenciones, especialmente, en aquellos casos en los que haya o exista algún cambio o modificación de las condiciones de los conciertos y/o subvenciones que se reciben por los centros.
- ✓ Según la información facilitada al equipo de Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad se han sometido y someten sus cuentas a auditoría por una persona jurídica externa subcontratada "Lex Centro De Asesores Técnicos Jurídicos SA con NIF: A28392033". Así mismo, la ecónoma general de la Congregación, las superiores locales, las ecónomas locales y los administradores de cada centro realizan una labor de control interno respecto de las operaciones que se realizan en su ámbito de actuación.
- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establece el estricto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, fiscal y tributaria aplicable en los territorios donde opera. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y las autoridades competentes

- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular.
2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

- ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo II, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta y que deben tenerse en cuenta a la hora de relacionarse con proveedores y/o colaboradores de servicios, así como la Administración Pública o Entidades Públicas.
2. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.
3. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.

| Probabilidad de ocurrencia del delito |  | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|--|------------------------------|----------|
| Poco probable                         |  | Alto                         | Muy alto |

## 20. Delitos de provocación a la discriminación, el odio o violencia

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?  |
|---|---|
| ☯ Realizar declaraciones públicas en nombre de la <b>Congregación</b> . | ☹ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.  |
| ☯ Uso de redes sociales de la <b>Congregación</b> .                     | ☹ Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> con acceso a redes sociales y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ La Congregación y los centros que se encuentran bajo su titularidad cuentan con un Código ético o de conducta (Anexo I) en el que se establecen varios apartados sobre el cuidado y respeto en sus manifestaciones públicas y/o privadas. Especialmente, el Código ético o de conducta establece que *“Los educadores están obligados a actuar, en sus relaciones con los beneficiarios o destinatarios de su actividad, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica”*.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

#### **Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |          |
|---------------------------------------|------------------------------|----------|
| Poco probable                         | Alto                         | Muy alto |

## 21. Negativa a actuaciones inspectoras

Actividades de riesgo

¿Quién puede generar la actividad de riesgo?

|  |   |
|--|---|
| ☹️ Estar sometido a régimen de supervisión administrativa. | ☹️ Los centros educativos que se encuentran bajo la titularidad de la <b>Congregación</b> . |
|--|---|

Actuaciones o medidas establecidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo.

- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 1**: Relativa a las funciones de control y la supervisión del órgano de cumplimiento sobre las actuaciones de los integrantes de la Congregación y de los centros de los que es titular especialmente cuando dichos integrantes se relacionen con funcionarios públicos o autoridades.

2. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

- ✓ **Sugerencias de mejora específicas para este delito:**

1. Instaurar y dar a conocer el Anexo III, adjunto a este documento, que establece directrices complementarias del Código ético o de conducta que deben tenerse en cuenta a la hora de actuar ante inspecciones administrativas.

2. Llevar a cabo un registro de las personas que cuentan con poderes para actuar en nombre y por cuenta de la Congregación y/o de los centros que se encuentran bajo su titularidad.















**Probabilidad de ocurrencia del delito**

**Impacto para la Congregación**

**Poco probable**

**Bajo**

## 22. Delito contra los derechos de los trabajadores

| Actividades de riesgo   | ¿Quién puede generar la actividad de riesgo?   |
|---|--|
|  Establecimiento de condiciones laborales o de seguridad social.                 |  Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.<br> Administradores de los centros educativos.  |
|  Realizar el alta o baja de trabajadores en el régimen de la Seguridad Social.   |  Ecónoma General de la <b>Congregación</b> .<br> Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.<br> Administradores de los centros educativos. |
|  Realizar ofertas de empleo.  |  Directora titular y/o directora general pedagógica de los centros educativos.<br> Administradores de los centros educativos.  |
|  Producir discriminación en el empleo.   |  Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.   |
|  Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a huelga. |  Cualquier miembro de la <b>Congregación</b> y el personal de los centros educativos que se encuentran bajo su titularidad.   |

### Actuaciones o medidas que minimizan la probabilidad de ocurrencia de las actividades de riesgo:

- ✓ El establecimiento de condiciones laborales o de seguridad sociales realizado de acuerdo con la Legislación laboral aplicable.
- ✓ La Congregación cuenta con un proceso marco de gestión de recursos humanos que tiene como

objetivo establecer las directrices, políticas y procedimientos para la gestión del personal en cada colegio y se divide en: 1) Proceso de selección, contratación y acogida que sirve como guía o protocolo para la selección del personal definiendo criterios prácticos y éticos para la elección del personal que más se adecúe a las necesidades de cada centro, especificando los medios y las exigencias a los candidatos para evitar incorporaciones inadecuadas para el desempeño de su ejercicio profesional. 2) Proceso de formación y desarrollo profesional que tiene como objetivo establecer actuaciones para la sensibilización y toma de conciencia del personal, así como para propiciar su desarrollo personal. 3) Proceso de participación y reconocimiento que tiene como objetivo desarrollar los principales mecanismos de participación del profesorado y resto del personal que permitan aportar iniciativas y mejoras, y establecer las sistemáticas de reconocimiento que destaquen los comportamientos y actitudes especialmente valorables en el colegio. 4) Proceso de seguridad y prevención que tiene por objetivo disponer de un entorno de trabajo seguro y saludable para el personal y los usuarios del colegio. 5) Proceso de gestión liderazgo que establece las directrices para disponer de líderes cuyos comportamientos y capacidades permitan alcanzar los objetivos y motivar y alinear al personal a su cargo.

- ✓ Como regla general cada centro educativo que se encuentra bajo la titularidad de la Congregación debe contar con un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales. De forma mayoritaria dichos centros cuentan con un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales gestionado por QUIRON PREVENCIÓN u otra empresa y con un delegado en cada centro.
- ✓ Según la información facilitada a Fanjul y Tejado, S.L. la Congregación y todo el personal de los centros de los que es titular respetan el ejercicio de la libertad sindical y el derecho a huelga.
- ✓ Sugerencias de mejora comunes recogidas en las páginas 84 a 89 del presente documento.

**Para este delito se tendrá especialmente en cuenta:**

1. La **sugerencia de mejora común n ° 2**: Relativa a la obligación de informar, por medio del Canal de denuncias, de aquellas conductas o actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas o procesos instaurados en la Congregación.

| Probabilidad de ocurrencia del delito | Impacto para la Congregación |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Poco probable                         | Bajo                         |





#### 5.4 Sugerencias de mejora comunes

Tal y como se ha señalado a lo largo del presente documento, en cada delito, existen una serie de sugerencias de mejora comunes que pasan por la instauración de las medidas impuestas por el artículo 31.bis del Código Penal en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** debido a los numerosos controles y procedimientos establecidos en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y que, a continuación, pasamos a explicar brevemente:

##### 1. Órgano de control interno u órgano de cumplimiento.

Como primera “sugerencia de mejora común o genérica” la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** deberá nombrar a un órgano de control interno u órgano de cumplimiento que sea el responsable de la implantación del presente Modelo de Prevención a nivel operativo y funcional, así como de la supervisión del correcto funcionamiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos, etc. instaurados en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

Su implantación y desarrollo es uno de los ejes principales del modelo y sus miembros deberán conocer la estructura de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, las funciones de los principales responsables, sus actividades, etc.

En este sentido, el Código penal establece, en el apartado 2 del artículo 31 bis, qué; *“la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos en la persona jurídica”*.

La norma UNE 19601 se refiere al Órgano de cumplimiento como: *“órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de compliance penal”*.

La importancia del órgano de cumplimiento radica en que su presencia se hace indispensable para que el programa de cumplimiento o compliance penal exonere o atenué la posible responsabilidad penal

que pueda derivarse de la comisión de un delito, siempre y cuando el delito beneficie directa o indirectamente a la propia persona jurídica.

En este sentido, el Consejo General de la Congregación de decidió que su órgano de cumplimiento esté constituido por un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y control, compuesto por:

| Nombre y apellidos  |
|---|
| La Consejera general de la Congregación H. Isabel Padilla Trueba como directora del órgano de cumplimiento.                 |
| La Responsable de Entornos Seguros D <sup>a</sup> María Isabel Vázquez Martínez como secretaria del órgano de cumplimiento. |
| El letrado asesor D. Borja Suárez como asesor externo del órgano de cumplimiento  |

El órgano de cumplimiento fue constituido el sábado, 11 de junio de 2022 y cuenta con un reglamento interno que tiene por objeto regular sus reglas básicas de actuación, organización y funciones de sus miembros, pudiéndose resumir estas últimas en:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las Leyes, disposiciones sectoriales y normativa interna de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura de cumplimiento normativo en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima.**
- Elaborar, gestionar y mantener actualizada, la Política de Prevención de delitos y el presente documento con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en el programa de cumplimiento, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares de los que pueda derivarse responsabilidad penal para la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**
- Custodiar la documentación referente al Sistema de Compliance, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella "información documentada mínima" referenciada en el anexo C de la UNE 19601.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todos los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima.**

- Establecer políticas y procedimientos internos con el fin de regular las actuaciones de los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.
- Informar y formar a los responsables, miembros y terceros relacionados con la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** de las políticas o protocolos instaurados en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.
- Establecer un sistema disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas (políticas o procedimientos) establecidos en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.
- Instaurar y dar a conocer entre los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** el Canal de denuncias.
- Detectar, investigar y poner fin a las posibles actuaciones delictivas.
- Reportar, en caso de ser necesario, a la autoridad competente los delitos cometidos por los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y sus casas.

## 2. Canal ético o de denuncias

Los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** tienen la obligación de informar de aquellas conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de los protocolos, políticas y procesos implementados.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** ha encomendado a Fanjul y Tejado, S.L. la adecuación de los medios internos de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** para llevar a cabo la implementación de un Canal ético o Canal de denuncias, con el fin de que cualquier empleado, directivo o tercera parte (clientes, colaboradores y/o proveedores) puedan plantear sus dudas en relación con la normativa interna, así como reportar el incumplimiento de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento. No obstante lo anterior, cualquier empleado, directivo o tercera parte de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** podrá realizar los reportes a través de un formulario al que se accede desde el Canal Ético de la Congregación, de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** la información referida.

Según la normativa, y en defecto de los anteriores canales, existirán canales de denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del denunciante o informador de los riesgos o incumplimientos. Si bien la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Cargo que ostenta en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** o relación que tiene con la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Breve exposición de los hechos o incumplimientos que se ponen en conocimiento del órgano de cumplimiento y por los que el órgano de cumplimiento deberá actuar e informar al Consejo General de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

La confidencialidad de las comunicaciones recibidas del Canal ético o Canal de compliance es su pilar fundamental. Tanto la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, como Fanjul y Tejado, S.L. garantizan, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento del denunciante las actuaciones realizadas en el seguimiento de la denuncia, de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia y los resultados o las medidas adoptadas para abordar el problema planteado, así como en lo que respecta a los motivos de la elección de dicho seguimiento.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna. Por el contrario, el mal uso del Canal ético o Canal de compliance, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema disciplinario de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**. Del mismo modo, la no comunicación o reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser causa de sanción conforme al Sistema disciplinario

El Órgano de cumplimiento de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** es el encargado de tramitar e investigar las comunicaciones/denuncias recibidas a través del Canal de denuncias. No obstante, la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** ha encomendado a Fanjul y Tejado, S.L. la tramitación e investigación de las comunicaciones/denuncias recibidas a través del Canal de denuncias, durante, al menos, los primeros 12 meses.

### **3. Sistema disciplinario.**

El Código penal recoge en el apartado 5 de su artículo 31 bis los requisitos de los “modelos de organización y gestión” o modelos de cumplimiento, siendo uno de esos requisitos el “establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”. Por ello, **Fanjul y Tejado, S.L** ha elaborado para la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** un modelo de “Sistema disciplinario”, adjunto a este documento como “Anexo IV”.

El sistema disciplinario se instaura como medio para la sanción de aquellos casos en los que se violen los protocolos, políticas y procesos implementados para la prevención y detección de delitos con el objetivo de mantener los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo de los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y sus casas.

La legitimación del Sistema Disciplinario radica en la facultad de dirección y disciplinaria encomendada en el Consejo General de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

La aplicación de las sanciones contenidas en el Sistema disciplinario es complementaria a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al integrante de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

Los miembros de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** serán sancionados por el órgano de administración de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones en vigor recogidas en el Anexo IV, complementario a este documento, y denominado Sistema disciplinario.

En todo caso, la sanción de faltas graves y muy graves requerirá siempre de comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan, sin perjuicio de las garantías adicionales previstas para determinadas personas en cualesquiera normas legales o reglamentarias o en el Convenio Colectivo aplicable.

#### **4. Difusión y formación.**

El órgano de cumplimiento de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** será el encargado de difundir entre los integrantes de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y de sus casas los diferentes protocolos, políticas y procesos implementados en la Congregación, además de los Anexos a los que nos referimos en el presente documento.

Complementariamente, cada integrante la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** firmará un recibí de cada uno de los Anexos que conforman el sistema de Compliance.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** ha contratado con Fanjul y Tejado, S.L. la planificación y ejecución de un plan específico de formación en materia de cumplimiento normativo destinado a todos sus miembros que integra el conocimiento de las normas éticas y de prevención de riesgos penales adoptadas por la entidad.

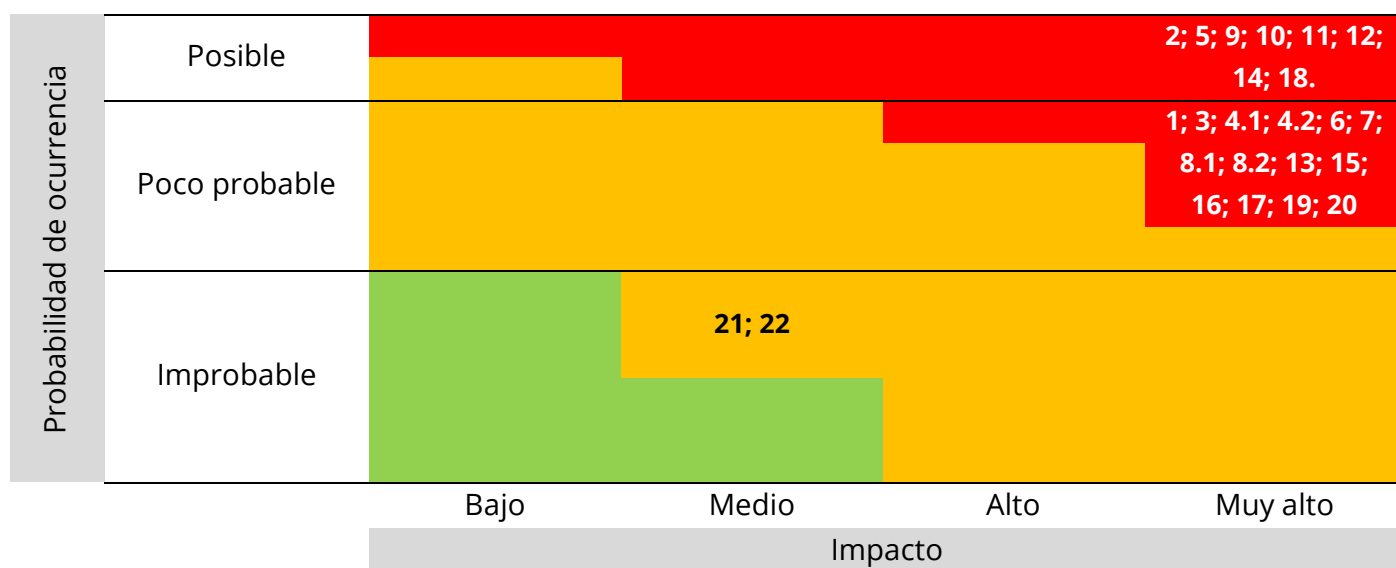
### 5.5 Sugerencia de mejora específicas

Tal y como se ha señalado a lo largo del presente documento, en cada delito, existen una serie de sugerencias de mejora más específicas que deberán tenerse en cuenta para evitar en la medida de lo posible las conductas de riesgo de cada delito.

### 5.6 Mapa de riesgo

Una vez expuestas las posibles actividades de riesgo que pueden generar la comisión de los distintos delitos; identificados los miembros que pueden realizar dichas actuaciones; y recogidas las actuaciones que minimizan la probabilidad de ocurrencia, se procede a presentar el mapa de riesgos de la **Congregación**.

Para elaborar dicho mapa de riesgos se ha tenido en cuenta la probabilidad de ocurrencia del delito (explicada en la página 24 del presente documento) y el posible impacto que puede derivarse para la **Congregación** por la comisión de algunas de sus conductas de riesgo (explicado en la página 26). No obstante lo anterior, para llevar a cabo la elaboración del presente mapa de riesgos se ha tenido en cuenta la consecuencia más grave de las que pueden ser impuestas.



## 6. Política de cumplimiento normativo.

El Consejo General de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** ha desarrollado una política de Compliance Penal adjunta a este Manual como “Política de Compliance”. Dicha política se establece como el elemento fundamental e inspirador del “Sistema de Cumplimiento Normativo” de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**

La política de Compliance se ha de desarrollar con el objetivo y la finalidad de inspirar todas las actuaciones que se ejecuten en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** de la forma más adecuada posible para cumplir los objetivos necesarios para implementar un adecuado Sistema de Cumplimiento Normativo.

La política de Compliance se aplica al Consejo General, miembros de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, empleados de las casas de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** y a todas aquellas personas - colaboradores y proveedores - que tengan relación profesional o contractual con la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

## 7. Supervisión, revisión y modificación.

Con objeto de asegurar el seguimiento, supervisión y revisión del Manual de prevención y detección de riesgos penales, la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** destina una parte de sus recursos, tanto económicos como personales, a la elaboración, puesta en conocimiento, formación continua y actualización de este y cuenta con el apoyo de una persona jurídica externa.

A los efectos anteriores, se entiende por:

- Supervisión: seguimiento continuo de los procesos, políticas, procedimientos y cualquier otra normativa interna instaurada en la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, realizada por el órgano de cumplimiento a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.
- Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada por el órgano de



cumplimiento de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** cuando:

- Se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** tal y como señala el artículo 31 Bis del Código Penal.
- Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
- Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Manual se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos cada dos años.

Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que hace referencia el presente informe, actualizando el consiguiente mapa de riesgos, y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, de 24 meses.

## 8. Responsabilidad.

El presente Manual se ha elaborado en consonancia con las exigencias normativas derivadas del Código Penal, a partir de una aplicación razonable y previsible de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin que suponga garantizar que no se puedan cometer delitos.

La documentación e información utilizada para la elaboración del presente documento ha sido analizada y utilizada en atención al estado actual de la información, facilitada por la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** a **Fanjul y Tejado S.L.**, por lo que, cualquier cambio o modificación con carácter relevante que se pueda producir con posterioridad, en relación con la organización, su actividad, procesos, etc., deberá conllevar una revisión o actualización del presente documento.

La implantación efectiva de las medidas que conformen el Sistema de Prevención Penal o sugerencias de mejora del presente Manual serán responsabilidad exclusiva de **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

**Fanjul y Tejado S.L.**, no se hace responsable de la ejecución incorrecta o insuficiente que realice la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, de las medidas sugeridas ni de los delitos que pudieran derivarse de la actividad de **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**, integrantes o terceros relacionados con la misma y que pudieran generar responsabilidad penal a **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

**Fanjul y Tejado S.L.** considera que este informe es completo y que los anexos complementarios se adecuan a las necesidades de la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** de acuerdo con la información suministrada por la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima**.

La **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** tiene la obligación de informar y formar a sus integrantes en las medidas sugeridas para evitar la comisión de los posibles delitos y facilitarles, al menos, los anexos complementarios que se entregan adjuntos y que establecen las normas de comportamiento básicas o directrices de conducta mínimas para el ejercicio de sus actividades.

Si por cualquier razón la **Congregación de Religiosas Pureza de María Santísima** realizase cambios importantes y/o significativos en su seno o en su actividad, tal y como se expone en el apartado 7 de "Revisión, modificación y actualización", deberá ponerse en contacto con **Fanjul y Tejado S.L.** y llevar a cabo las actuaciones necesarias para actualizar este documento.